Código Seguro de Verificación:
351393dc-c263-4758-8942-02ae53719512
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1837027
Fecha de impresión: 22/10/2026 10:17:51
Página 1 de 4

FIRMAS
[redacted] INTERVENTOR ACCIDENTAL

Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

ASUNTO.–INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESOPARA PARA GASTOS GENERALES, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RENOVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO (SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS SEMAFÓRICOS), COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.
EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN: 3/43/2026MC
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº: 2026PRES000298 (X2026022675)

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el presente informe de fiscalización, **en relación con el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, para hacer frente a los gastos derivados de la renovación, reposición y mejora de elementos de ordenación del tráfico (señalización y elementos semafóricos), como inversión financieramente sostenible**, conforme se indica a continuación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.–Consta en el Expediente el Informe, emitido con fecha 2/10/2026, por el Inspector Jefe de la Policía Local, en el que, tras hacer referencia a la Justificación Técnica y financiera de la Disponibilidad de Crédito, y analizar la normativa vigente respecto de las inversiones financieramente sostenibles y el destino del superávit presupuestario, finalmente concluye lo siguiente:

"PRIMERO.-Que se tenga por presentada la presente solicitud y se inicie la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, concepto 87000, por el importe que resulte necesario para atender las actuaciones de renovación, reposición y mejora de la señalización horizontal y vertical y de los elementos semafóricos municipales.

SEGUNDO.-Que se considera esta inversión, como Inversión Financieramente Sostenible, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, al corresponder materialmente con actuaciones propias del grupo de programas 133 "Ordenación del tráfico y del estacionamiento", que se apliquen a la misma las reglas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto -ley 13/2026 respecto del destino del superávit correspondiente al ejercicio 2025 y de la eventual continuación de la ejecución de la inversión durante el ejercicio 2027."

SEGUNDO.-Por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, con fecha 02/10/2026, se ordena llevar a cabo el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, según lo solicitado por el Área de Seguridad.

TERCERO.-Obra en el Expediente el documento modelo MPG-01 (modificación de crédito), suscrito por el Inspector Jefe de la Policía Local y por la Concejal delegada de Personal y Régimen Interior y Seguridad, donde constan los datos, importes y otra información precisa para llevar a cabo la modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, con la propuesta de financiación, según y conforme al siguiente detalle e importes:

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

FINANCIACIÓN

Código de Proyecto: 2026/4/SEG/1. Denominación: I.F.S. Renovación y mejora señalización viaria y sistemas semafóricos, financiado con superávit 2025

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Importe (en Euros)
2026 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	531.574,28 €
	TOTAL	**531.574,28 €**

CRÉDITOS DE GASTOS A INCREMENTAR O EXTRAORDINARIOS

Código de Proyecto: 2026/4/SEG/1. Denominación: I.F.S. Renovación y mejora señalización viaria y sistemas semafóricos, financiado con superávit 2025

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Importe (en Euros)
2026 1331 61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinadas al uso general	531.574,28 €
	TOTAL	**531.574,28 €**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 177 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, **respecto de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, señala lo siguiente:

"Artículo 177 Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. *Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

2. *El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*

*(**3**….)*

4. *El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

(5…..)(6…)".

SEGUNDO. -Por su parte, **los artículos 37 y 38** del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales (RD500/1990), señalan lo siguiente:

"Artículo 37

1. *Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

2. *A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

b) *La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c) *Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

d) *La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

3. *La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).”*

“Artículo 38

1. *La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.*

2. *En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).*

3. *Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.*

4. *Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).*

TERCERO. -**El artículo 11, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal** para el ejercicio 2021, prorrogado para el ejercicio 2022, **respecto de la modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito**, señala lo siguiente:

-La tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, serán propuestos por las unidades administrativas correspondientes, por orden de la Concejalía del Área correspondiente, a través del Concejal de Hacienda, quien incoará los respectivos expedientes.

-A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

-Se adjuntará un anexo con los créditos afectados, los medios o recursos que han de financiarlos y, en su caso, informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo servicio, mediante el modelo existente al efecto (el modelo MPG01-Anexo nº 2). En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el Presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que tengan carácter finalista.

-El procedimiento de aprobación será el mismo que el utilizado para la aprobación del Presupuesto. Se elaborará informe por la Intervención Municipal, se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente y se someterá al Pleno para su aprobación. Una vez aprobados inicialmente por el Pleno, se expondrán al público, por un plazo de 15 días hábiles, si existieren alegaciones, se resolverán, se aprobará definitivamente y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.-En el presente caso, la modificación presupuestaria que se propone, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, tiene por objeto obtener el crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la renovación, reposición y mejora de elementos de ordenación del tráfico (señalización y elementos semafóricos).

Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

QUINTO.-El órgano competente para la aprobación del presente Expediente de modificación de crédito es el Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 22.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 177.2 del TRLRHL, y el artículo 11, de las Bases de Ejecución del Presupuesto; y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de que no se presentaren reclamaciones; en otro caso, si existieren alegaciones, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitiva y, en todo caso, será necesaria, para su entrada en vigor, la publicación del Presupuesto, resumido por capítulos, tras la modificación efectuada, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- El artículo 5.2, del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, respecto del destino del superávit de las Entidades Locales correspondiente a 2025, señala lo siguiente:

"2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2025, se aplican en 2026 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2026, la parte restante del gasto autorizado en dicho ejercicio se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2026, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante. Asimismo, la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2027."

SÉPTIMO.-Por su parte, la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de la Inversiones financieramente sostenibles, recoge con esta categoría de inversión el Grupo de Programas 133, relativo a la "Ordenación del tráfico y del estacionamiento."

CONCLUSIÓN

A la vista de lo indicado en el presente Informe y examinada la documentación que obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente la aprobación del presente Expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, según el Informe que obra en el Expediente, suscrito por el Inspector Jefe de la Policía Local, con fecha 2/10/2026, y el documento modelo MPG-01 (modificación de crédito), suscrito, también con fecha 2/10/2026, por la Concejal de Personal, Recursos Humanos y Seguridad y por el Inspector Jefe de la Policía Local, para hacer frente a los gastos derivados de la renovación, reposición y mejora de elementos de ordenación del tráfico (señalización y elementos semafóricos).

Es cuanto me corresponde informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y, sin perjuicio del criterio establecido en cualesquiera otros informes de carácter jurídico o económico que se puedan solicitar, para la válida adopción, por el órgano municipal competente, de los acuerdos o resoluciones que procedan.

En San Fernando de Henares (Madrid), a fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente
El Interventor Municipal Accidental

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.